

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01019

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la demandada **ROSALBA GUTIERREZ**, dentro del término legal respectivo contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

En tal sentido, conforme a lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Vencido el término señalado en precedencia ingrese al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Finalmente, reconoce personería a la abogada ANGIE JULIETH COPETE VELASQUEZ, para actuar como vocero judicial de la demandada ROSALBA GUTIERREZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd92850a23e1f0f66705939330a68633af22e0a6486b91efab5211cd2fab92c0**

Documento generado en 07/03/2024 01:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 28 de 8 de marzo de 2024.